Resolución Directoral N° 093 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

VISTO: El Informe N° 012-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 20 de marzo del 2024, sobre la **Incorporación de los Representantes de los Servicios Civiles en el Comité de Capacitación del Hospital Regional de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";*

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9° del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad

Resolución Directoral Nº 093 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende un ciclo de tres etapas como: Planificación, Ejecución y Evaluación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizara durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (03) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante informe Nº 012-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 20 de marzo del 2024, la responsable del Área de Bienestar Social, solicita Actualización de la Resolución Directoral Nº 314-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, en cumplimiento de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR.PE;

Resolución Directoral Nº 093 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

Formalizar, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio a las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe modificar la Conformación del Comité de Capacitación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 250-2023-GRA/GR;

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR, la conformación del **COMITÉ DE CAPACITACIÒN DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÀNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO - 2024,** quedando integrada de la siguiente manera:

INTEGRANTES:		
01	RESPONSABLE DEL ÀREA DE CAPACITACIONES DE LA UNIDAD DE PERSONAL	Abog. QUISPE ARONI, Jorge Agustin
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÒN EJECUTIVA H.R.A.		
01	JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL	Mg. CPC. VEGA CAMPOS, Honorato Antonio
02	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Econ. HUAMAN MEJIA, Lino Arturo
03	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÒN	Lic. ADM. CHAVEZ GUILLEN, Justo
04	JEFA DEL ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL	Lic. TS. QUISPE CANDIA, Elizabeth
REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES		
01	LIC. Enf. RONY SAUL GOMEZ CUADROS	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Comité de Capacitación del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Comité de Capacitación, incorporados a la Comisión para su conocimiento y fines.

Resolución Directoral Nº 093 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 MAR 2024

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÌVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LAHM/DIR-OPP.
ECN/AJ
CPC.HAVC/J-UP-HRA
GAAM/Selección.